

DE INFORMACION

CIRCULAR N° 103-2000

UNIDAD DE DOCUMENTACION

ASUNTO: Medidas de protección efectiva como lo indica la Ley Contra la Violencia Doméstica.

A LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA Y A LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES QUE CONOCEN ESA MATERIA SE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 74-2000, celebrada el 19 de setiembre del 2000, artículo LIII, acordó ponerles en conocimiento la recomendación de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, según acuerdo adoptado por esa Comisión en sesión del 7 de ese mes de setiembre, artículo V, en el sentido de que

“... las medidas de protección preventiva de violencia doméstica, se deben aplicar, cuando correspondan realizar en forma inmediata, conforme lo establece el artículo X de la Ley contra la Violencia Doméstica, y no solicitarle a quien la solicita, que se presente al Tribunal al día siguiente...”.

San José, 31 de octubre del 2000

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(73842)

CIRCULAR N° 104-2000

ASUNTO: Aclaración de la circular N° 35-2000 “Allanamiento en procesos por pensión alimentaria y artículos 31 y 33 del Código Procesal Penal y su aplicación o no al procedimiento contravencional”.

A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL SE HACE SABER QUE:

Se aclara la circular N° 35-2000 del 9 de mayo del 2000 “Allanamiento en procesos por pensión alimentaria y artículos 31 y 33 del Código Procesal Penal y su aplicación o no al procedimiento contravencional”, publicada en el Boletín Judicial N° 102 del 29 de mayo del 2000, en el sentido de que la primera frase del párrafo final **debe leerse correctamente** así:

“Con respecto a la primera consulta es menester afirmar que no hay ninguna razón lógica ni jurídica para **dejar de aplicar el artículo 33 del Código Procesal Penal al proceso contravencional.**”

San José, 30 de octubre del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(73843)

CIRCULAR N° 105-2000

ASUNTO: Perímetro judicial del Segundo Circuito Judicial de San José.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER QUE:

Que la Corte Plena en sesión N° 45-97 celebrada el 15 de diciembre de 1997, artículo XIX, varió el perímetro judicial del Segundo Circuito Judicial de San José, a saber:

Norte: Inicia en La Quebrada Barreal, partiendo desde el punto donde llega la línea imaginaria con que termina el perímetro oeste, sigue aguas arriba por dicha quebrada con rumbo sudeste hasta encontrar el establecimiento comercial La Radial; continuado aguas arriba con rumbo este por la Quebrada Barreal hasta llegar un bloque antes de encontrar la carretera que conduce a Moravia. De este punto dobla hacia la derecha con rumbo sur un bloque y luego avanza un bloque hacia la izquierda con rumbo este hasta encontrar las gradas de entrada al barrio San Gerardo.

Este: De las gradas del barrio San Gerardo que se encuentran sobre la carretera que conduce al centro de Moravia, toma rumbo sur un bloque hasta llegar a Pollos Kasalta, frente a los semáforos ubicados diagonal a Pali, que está junto al Centro Comercial Novacentro. De los semáforos aludidos sigue siempre hacia el sur, abarcando la margen derecha, rumbo al cruce de Moravia, donde se encuentra la gasolinera Texaco, Masís Vargas, diagonal a la carnicería La Finesa, en la avenida central, prosiguiendo luego sobre la calle 13 hasta el Río Torres.

Sur: Sigue el cauce del Río Torres aguas abajo, hasta alcanzar la carretera que comunica la ciudad de Guadalupe con la de San José (sector del puente de Los Incurables).

Oeste: Con rumbo al norte continúa sobre la carretera indicada y se desvía hacia el este frente a la estación de gasolina Gulf (costado norte del Centro Comercial de Guadalupe), hasta llegar a la intersección con la primera calle frente a la citada gasolinera, donde dobla nuevamente con rumbo norte, hasta alcanzar la Quebrada Los Cangrejos, continúa aguas arriba por la quebrada dicha, con rumbo este hasta intersectar la carretera de circunvalación, de este punto cambia el curso siguiendo la radial con rumbo noroeste hasta interrumpirse con la carretera que conduce a San Francisco de Calle Blancos.” Tomando dicha carretera principal rumbo nordeste hasta la esquina donde se encuentra ubicada la empresa MAFISA, en ese punto dobla hacia la izquierda sobre la calle que va rumbo norte dos bloques, luego dobla nuevamente a la izquierda cinco metros hasta encontrar la

fábrica Farah, seguidamente dobla a la derecha con rumbo norte tres bloques luego continúa con una leve inclinación con rumbo noroeste avanzando un bloque hasta llegar a un punto sin salida, de allí se dobla hacia el este un bloque para encontrar el vértice de un triángulo formado por la parte norte de la urbanización Montelimar, continua con una línea imaginaria con rumbo norte hasta encontrar la quebrada Barreal.”

San José, 30 de octubre del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(73844)

DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
UNIDAD INTERDISCIPLINARIA
SEGUNDA PUBLICACION

A los participantes en el Concurso CJ-03-2000 para el cargo de Juez 5 en Casación Penal y el Concurso CJ-04-2000 para Juez 4 en materia Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda, se les comunica que la entrega del temario para estos concursos y materias se realizará de la siguiente forma:

Materia	Entrega Temarios	Fecha de examen	Lugar de examen
Juez 5 Casación Penal	A partir del 10 de noviembre del 2000	11, 12 y 13 de diciembre del 2000 Modalidad: examen oral Hora: a partir de las 3,00 p.m.	Aula N° 6 Escuela Judicial 1 Circuito Judicial de San José
Juez 4 Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda	A partir del 10 de noviembre del 2000	13 de diciembre del 2000 Modalidad: examen oral Hora: a partir de las 9,00 a.m.	Aula de Selección 3° Piso Edificio O.I.J. 1 Circuito Judicial de San José

El examen específico se ponderará de acuerdo al Sistema de Evaluación vigente aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-97, artículo XIII del 15 de junio de 1999.

Los temarios, la información general para el ingreso a la Carrera Judicial y los componentes a valorar, así como la asignación del grupo donde cada oferente realizará la prueba, se suministrará en la **Unidad Interdisciplinaria**, sita tercer piso del edificio Alpino, oficina 313, de lunes a viernes, de las 7,30 a.m. a 12,00 m.d. y de la 1,00 p.m. a 4,30 p.m.

El temario puede ser retirado por terceras personas con autorización escrita del interesado. Los funcionarios judiciales pueden indicar por escrito a la Unidad Interdisciplinaria si desean que el mismo les sea remitido por correo interno o correo electrónico. Comunicaciones a los teléfonos 295-3781, 295-3940 y 295-3941; al fax 295-3452 o al correo electrónico: .

Las reprogramaciones de exámenes específicos sólo se podrán solicitar en los cinco días hábiles posteriores a la fecha designada y estas solo proceden en casos muy calificados y debidamente justificados mediante documentos que acrediten su gestión ante el Tribunal Examinador (Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-09-2000 artículo XVIII del 25 de abril del 2000). En el caso de incapacidades las mismas deben ser emitidas por la CCSS, o en su defecto por el médico de empresa de la Institución (Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-04-2000 artículo V del 22 de febrero del 2000). Si desea ser excluido de esta convocatoria, deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos al examen para los fines del artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial.

Cualquier cambio será comunicado por este mismo medio.—San José, 30 de octubre del 2000.—Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe Departamento de Personal.—(73693).

SALA PRIMERA

A la señora Sara Roxana Bonilla Villalobos, de domicilio ignorado se hace saber que en diligencias de exequátur promovidas por el señor Carlos Eduardo Muñoz Fallas, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Circuito para el Condado de Chesterfield, Virginia, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: “N° 000726-E-00 Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas, treinta y nueve minutos del cuatro de octubre del año dos mil. Diligencias para obtener el exequátur de una sentencia de divorcio establecida por Carlos Eduardo Muñoz Fallas, ingeniero químico, con cédula N° 1-376-996, vecino de Suiza, contra Sara Roxana Bonilla Villalobos, con cédula N° 1-383-256 y de domicilio desconocido. Interviene además el señor Humberto Muñoz Ureña, viudo, en calidad de apoderado generalísimo del actor. Figura la licenciada Jenny Ramírez Robles, casada, abogada, como curadora de la demandada. Todos son mayores de edad, y con las excepciones dichas, divorciados, de oficios no indicados y vecinos de San José. Resultando: 1°... 2°... 3°... 4°... Considerando: I.—... II.—... III.—... Por tanto: Se concede el exequátur y se autoriza a la parte interesada para que con certificación de la ejecutoria y de la presente resolución, gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial* la parte dispositiva de este fallo (artículo 263 del Código Procesal civil). Rodrigo Montenegro Trejos, Ricardo Zamora C., Hugo Picado Odio, Ricardo Zeledón Z., Elvia Elena Vargas R.

San José, 4 de octubre del 2000.

Francisco Bolaños Moreira,
Notificador.

1 vez.—N° 19770.—(74895)